

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO ESCALA FACULTATIVOS DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. RES. 30/JUNIO/2005

NºORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1º EJERC.	2º EJERC.	3º EJERC.	4º EJERC.	F.C.	TOTAL
1	28876330	GIL GARCIA, ROSARIO	11,50	12,00	14,00	9,00	33,00	79,50
2	29737340	MARTIN GOMEZ, Mª ANGELES	11,50	12,50	14,00	8,00	29,18	75,18
3	31830447	RODRIGUEZ BRITO, Mª DOLORES	12,00	12,50	11,00	7,50	29,78	72,78

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Consumo, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Consumo acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas por la Dirección General de Consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, que se indican en el Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y su procedimiento de concesión, así como según la Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Consumo, por la que se convoca la citada subvención para el año 2006, para la financiación de gastos corrientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.486.00.44H, con especificación de entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

A N E X O

Beneficiario: Unión de Consumidores de Andalucía-UCA/UCE.

Importe: 365.942,02 euros.

Finalidad: Gastos corrientes varios.

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Acción de Andalucía.

Importe: 349.797,52 euros.

Finalidad: Gastos corrientes varios.

Beneficiario: Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa «Al-Andalus».

Importe: 306.745,51 euros.

Finalidad: Gastos corrientes varios.

Sevilla, 17 de julio de 2006.- La Directora General, Isabel María Cumbreña Guil.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 3 de marzo de 2006, por la que se declaran como termales las aguas procedentes de los manantiales pertenecientes a los «Baños de Urquizar», del término municipal de Dúrcal, en la provincia de Granada. (PP. 2067/2006).

Vista la solicitud de declaración como aguas termales para las procedentes de los «Baños de Urquizar», en los manantiales que más abajo se relacionan, del término municipal de Dúrcal, provincia de Granada, expediente promovido por don Juan José Fernández Espinar, en su propio nombre y representación de sus hermanos don Ramón, don Benito, don Juan Carlos, y doña Natividad Fernández Espinar, y en la que concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los manantiales que componen los «Baños de Urquizar», a los que afecta la presente resolución, son los siguientes:

	Latitud	Longitud	Altitud
1. Manantial Urquizar I	4.092.662	448.386	650 m.
2. Manantial Urquizar II	4.092.658	448.384	650 m.
3. Manantial Urquizar III	4.092.617	448.335	635 m.
4. Manantial Urquizar IV	4.092.610	448.333	635 m.
5. Manantial Vacamía	4.092.267	448.283	658 m.
6. Manantial Urquizar V	4.092.817	448.425	662 m.

Segundo. El agua procedente de estos manantiales fue previamente declarada como mineral por resolución del Consejero de Economía y Hacienda, de fecha 28 de noviembre de 1990.

Tercero. La autorización de explotación de este agua, como mineral envasada con derecho a la utilización de la denominación de natural, fue concedida a don Juan José Fernández Espinar y sus representados por resolución del Director General de Industria, Energía y Minas, de 17 de marzo de 2005, al corresponderles el derecho preferente de explotación de las mismas según la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de noviembre de 2001, por la que no se admite casación de la del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía de 7 de diciembre de 1994, que declara el derecho preferente de los actores como legítimos propietarios de los terrenos y manantiales.

Cuarto. La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en oficio que consta en el expediente con fecha de 22 de marzo de 2004, informa positivamente y propone que se realice la mencionada declaración.

Quinto. En el expediente figuran alegaciones realizadas por don Manuel Roberto Conde Expósito, en nombre de la entidad mercantil «Aguas de Dúrcal», en las que solicita la nulidad de actuaciones. Estas alegaciones han sido presentadas el 12 de julio de 2004, fuera de los plazos establecidos en el período de información pública, mediante publicaciones realizadas en el BOP de Granada, núm. 176, de 2 de agosto de 2003, BOJA núm. 175, de 11 de septiembre de 2003, y BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2003. Por lo que, sin entrar en el fondo del asunto, han sido desestimadas.

Sexto. El Servicio de Minas oficia a la Delegación Provincial, con fechas 9 y 23 de marzo de 2005, para que requiera al interesado sobre el uso al que se van a dedicar las aguas y para que complete la documentación en el caso de que la utilización de las mismas vaya a ser terapéutica.

Séptimo. El interesado remite con fecha 13 de febrero de 2006 alegaciones al requerimiento, previamente presentadas en la Delegación Provincial, en las que afirma que no se va a hacer uso terapéutico de esta agua; razón que se aprecia y por la que se continúa el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para resolver sobre lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en relación con los art. 24 de la Ley de Minas y art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segundo. Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación; dado que se cumplen los requisitos necesarios para la declaración como termal de unas aguas, de acuerdo con el art. 38.2 del Reglamento General mencionado, y que se ha seguido el procedimiento previsto para ello en los artículos 39 y siguientes del mismo, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

RESUELVE

Primero. Declarar como termales las aguas procedentes de los manantiales pertenecientes a los «Baños de Urquizar» que a continuación se relacionan:

	Latitud	Longitud	Altitud
1. Manantial Urquizar I	4.092.662	448.386	650 m.
2. Manantial Urquizar II	4.092.658	448.384	650 m.
3. Manantial Urquizar III	4.092.617	448.335	635 m.
4. Manantial Urquizar IV	4.092.610	448.333	635 m.
5. Manantial Vacamía	4.092.267	448.283	658 m.
6. Manantial Urquizar V	4.092.817	448.425	662 m.

Segundo. Otorgar el derecho preferente de las mismas a don Juan José Fernández Espinar y sus representados, arriba mencionados, quienes durante el plazo de un año a partir

del momento de notificación de esta Resolución, podrán solicitar la oportuna autorización de explotación.

Tercero. La autorización de explotación se otorgará previa aprobación de las condiciones de compatibilidad con la preexistente autorización de explotación de estas aguas, descrita en el antecedente de hecho segundo, y necesitará del informe vinculante reglamentario de la autoridad sanitaria para cualquier uso terapéutico posterior que se pretendiera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2006.- El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, P.O. Orden de 18 de mayo de 2004 (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), el Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 92/06, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Manuel Sequeiros Rico recurso contencioso-administrativo núm. 92/06, Sección 3.ª, contra la Resolución de 20.1.2006 que estimó el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Navalón Benítez contra la resolución de valoración de méritos del Tribunal núm. 2 de la Especialidad de Educación Física de 25.7.2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 500/05, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Rocío Rodríguez Ruiz, recurso contencioso-administrativo núm. 500/05, Sección 3.ª, contra la resolución de 2.6.2004, en virtud de la cual se estima parcialmente

un recurso de alzada formulado por doña M.^a del Carmen Moreno Talaverón, contra la baremación realizada por la Comisión de Baremación de Estética, en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 71/06, Sección 3.^a, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Sergio Francisco Gavilán Trujillo recurso contencioso-administrativo núm. 71/06, Sección 3.^a, contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada de 19.8.2005 formulado contra la resolución de 22.7.2005 de la Comisión de baremación núm. 6, de Sevilla, por la que se publica el Baremo definitivo de méritos en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por la Orden de 22.2.2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 532/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga, sito en Alameda Principal, 16, 2.^a planta, se ha interpuesto por doña Lidia Román Peláez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 532/2006, contra la Resolución de 22 de julio de 2005, de la Comisión de Baremación núm. 6, correspondiente al Tribunal núm. 94 de la Especialidad de Educación Infantil, ambos con sede en Málaga.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 2 de noviembre de 2006 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de junio de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Huelva. (PP. 2687/2006).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de actuaciones relacionadas con abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su disposición adicional decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo con personalidad jurídica propia, creado mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, configurándose, pues, como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía desde la entrada en vigor de sus Estatutos mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

Mediante Orden de 11 de enero de 1994 (BOJA núm. 6, de 18 de enero) se autorizó por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, un canon de mejora derivado de un plan de actuaciones en infraestructuras de abastecimiento y saneamiento por importe de 6,230 millones de euros y un plazo de vigencia hasta diciembre de 2005, con la finalidad de garantizar el ciclo integral urbano del agua en el municipio.

Esta Orden primitiva fue derogada, posteriormente, por la Orden de 28 de junio de 2002 (BOJA núm. 85, de 20 de julio) y su corrección de errores mediante la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 96, de 17 de agosto) dada las nuevas situaciones que se presentaron, principalmente, como consecuencia de la necesidad de acometer con carácter prioritario nuevas actuaciones por importe de 7.873 millones de euros y, por ende, su financiación y, la conveniencia de aplicar un importe de canon de mejora con estructura binómica para abastecimiento y saneamiento, además de ampliar el plazo de aplicación hasta diciembre, inclusive, de 2012, de manera que se adaptase mejor al ritmo de financiación y amortización de las nuevas actuaciones programadas.

En la actualidad, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2006, a propuesta del Consejo de Administración de su Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (en adelante EMAHSA) de fecha 29 de marzo de 2006, como entidad gestora de la Corporación municipal de las competencias de la prestación de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua referidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda solicitar al órgano competente de la Junta de Andalucía la tramitación y posterior establecimiento de un nuevo expediente de modificación del canon de mejora vigente, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo ocho de la Orden de 28 de junio de 2002.

Dicho acuerdo tomado basa su petición, por un lado, en la ejecución y financiación de nuevas infraestructuras contempladas en el plan de inversiones para el período comprendido entre el año 2002 y 2012, al objeto de adecuarlo a las necesidades actuales del servicio público de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento y, por otro, como consecuencia de lo anterior, refundir la estructura binómica del canon de mejora destinado para abastecimiento y saneamiento, en uno solo, por el mismo importe global y sin variar el plazo de aplicación.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente:

DISPOSICIONES

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora.

1. Se modifica, a solicitud del Ayuntamiento de Huelva, el canon de mejora autorizado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante Orden de 28 de junio de 2002, y su corrección de errores mediante la Orden de 31 de julio de 2002.

2. Este canon modificado se aplicará sobre la tasa vigente por el servicio de suministro de agua potable y saneamiento, en los términos que regula la presente Resolución, para la financiación del programa de actuaciones relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor y hasta su finalización, el presente canon de mejora, constará de una cuota fija o de servicio y de una cuota variable con un período de vigencia desde la vigencia de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del año 2012 y tendrá los siguientes valores (IVA excluido):

CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

A) Uso doméstico:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 0,481 euros por vivienda y mes.
- Para calibres de 13 mm, en adelante, el calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,481 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por vivienda y mes.
- Para contadores menores de 13 mm, 0,481 euros por vivienda y mes.

B) Uso industrial, comercial, oficial:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 0,811 euros por vivienda y mes.
- Para calibres de 13 mm, en adelante, el calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,811 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por vivienda y mes.
- Para contadores menores de 13 mm, 0,811 euros por vivienda y mes.

CUOTA VARIABLE.

A) Uso doméstico:

- Bloque bonificado: Consumo menor o igual a $7\text{m}^3/\text{vivienda/mes}$: 0,018 euros/ m^3 .
- Bloque I: Consumo entre 0 y $16\text{ m}^3/\text{vivienda/mes}$: 0,045 euros/ m^3 .

- Bloque II: Consumo más de $16\text{ m}^3/\text{vivienda/mes}$: 0,111 euros/ m^3 .

- Suministro sin contador (vivienda/mes): 1,202 euros/ viv/m^3 .

B) Uso industrial, comercial, oficial:

- Bloque único de consumo: 0,111 euros/ m^3 .
- Suministro sin contador (local/mes): 1,502 euros/ local/m^3 .

C) Otros usos. Suministros en alta:

- Agua no potabilizada: 0,072 euros/ m^3 .
- Agua potabilizada: 0,120 euros/ m^3 .

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios públicos de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, por lo que su régimen contable es independiente y separado de las tasas de estos servicios, en cuestión.

2. La imposición del canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de actuaciones propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de Huelva, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer a los costes financieros y gastos de formalización que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de actuaciones que figura en el Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de Huelva, aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, con carácter semestral el primer año de su vigencia y a partir del segundo año con carácter anual, un certificado del grado de ejecución de las actuaciones programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por el Gerente de EMAHSA y con la conformidad del Presidente de la citada Sociedad Municipal de Aguas de Huelva.

En dicho certificado, deben figurar, la denominación de cada actuación e importe reseñado en la presente Resolución, el importe real ejecutado y financiado y, deberá acompañarse de copia de las Actas de inicio de replanteo y/o de recepción, en cada caso, así como la certificación final de obra de cada actuación.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora, la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de Huelva, aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, con carácter semestral el primer año de su vigencia y a partir del segundo año con carácter anual, un certificado de la financiación de las actuaciones relacionadas en el Anexo, que acredite la aplicación de dichas cantidades a las actuaciones financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon, expedido por el Interventor municipal, y con la conformidad del Presidente de la Corporación municipal.

En dicho certificado debe de figurar a origen de la aplicación del canon de mejora, lo realmente facturado, el importe de lo recaudado, el importe de lo amortizado del programa de actuaciones que figura en el Anexo y lo pendiente de amortizar, así como el importe de actuaciones por ejecutarse, todo

ello, conforme a la facturación, al importe de canon de mejora e interés aplicado, en cada momento. A título indicativo, se reseñará, el tanto por ciento de cobro realizado.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, el Ayuntamiento de Huelva aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, una auditoría por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada, para su conocimiento y examen, sin perjuicio de que la propia Agencia Andaluza del Agua lleve a cabo sus propios mecanismos, periódicos, de control.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Resolución, la Agencia Andaluza del Agua requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados.

La falta de presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo serán acordadas mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Agencia Andaluza del Agua una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la presente Resolución, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, por ayudas en inversiones en dicho programa provenientes de otras Administraciones Públicas o de la Comunidad Europea, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo - incrementos o descensos de consumo (m³), plazos de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que permitan reducir su cuantía - con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

2. Cualquier desviación en el desarrollo y seguimiento del canon de mejora reseñada en los apartados a) y b) del apartado 1 del presente artículo, conllevará a su revisión, en un plazo no superior a seis meses. Se solicitará ante la Agencia Andaluza del Agua la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la citada la Agencia Andaluza del Agua.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2006.- La Presidenta, P.D. (Res. de 16.5.2005), El Director Gerente, Juan Corominas Masip.

ANEXO

Programa de Actuaciones 2002-2012 financiado por Canon de Mejora

Nº Orden	Denominación de Actuaciones	Importes
A.1.	Instalaciones de producción y aducción	35.019,84
	Sustitución de tubería de salida chimenea de equilibrio	35.019,84
A.S.	Edificio industrial abastecimiento	211.034,11
	Ampliación	211.034,11
A.2.	Red arterial	881.482,50
	Cierre de la Arteria de Avenida de la Cinta	98.381,87
	Arteria Universidad 700 mm	703.576,69
	Arteria calle Isla Cristina	79.523,94
A.3.	Red secundaria	736.239,83
	Red secundaria de abastecimiento	736.239,83
S.1.	Estaciones de bombeo de aguas residuales	113.056,98
	Grupo electrógeno para EBAR nº 3 bis	58.965,89
	Sustitución de bombas en EBAR nº 2 bis	54.091,09
S.A.	Edificio industrial saneamiento	211.034,11
	Ampliación	211.034,11
S.2.	Colectores primarios e infraestructuras para laminación de escorrentías	300.506,05
	Cunetas en la Ronda Norte y Cardenas	300.506,05
S.3.	Colectores primarios e infraestructuras para laminación de escorrentías	7.681.958,00
	Aliviadero calle Jabugo / barriada Pérez Cubillas	512.000,00
	Saneamiento calle Isla Cristina	1.525.000,00
	Saneamiento Avenida Campos de Montiel	1.276.000,00
	Adquisición de Bombas RBS	390.000,00
	Sustitución con ampliación de colectores en diversas barriadas de la ciudad de Huelva	3.978.958,00
A.S.O.	Adquisición terrenos para su puesta a disposición, redacción de proyectos, estudios y trabajos de consultoría.	845.900,00
	Total actuaciones financiadas por el canon de mejora.....	11.016.231,42

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA, excluido)

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Universidad de Córdoba, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre) en el artículo 1 y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), en el artículo 2 establecen que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. En el artículo 2.1 de la LOU y en el artículo 1, apartados 1 y 2 de los Estatutos se determina que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas. La autonomía de la Universidad comprende la elaboración de los Estatutos y demás normas de régimen interno, la elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación, así como la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia.

En el art. 13.b) de la LOU y en el art. 28.1.b) de los Estatutos se establecen los órganos unipersonales de gobierno que, como mínimo, han de establecerse en las Universidades, y entre ellos se encuentran el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

De conformidad con el art. 20 de la LOU y el art. 58 de los Estatutos, el Rector podrá nombrar Vicerrectores entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Córdoba, en los que podrá delegar funciones que le son propias, con excepción de la expedición de títulos en nombre

del Rey y el ejercicio de la potestad disciplinaria. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Rector será sustituido por el Vicerrector que designe y en su defecto le sustituirá el de mayor categoría profesional y antigüedad.

Conforme al art. 57 el Rector, si lo considera necesario para el ejercicio de sus funciones, podrá constituir órganos de dirección y gestión, oída la Junta Consultiva, y proceder al nombramiento de sus titulares.

Es preciso el dictado de la presente Resolución con objeto de establecer la estructura del Consejo de Dirección, determinar los Vicerrectorados y las funciones de los miembros del Consejo de Dirección. Asimismo se regula el régimen de delegación de competencias del Rector, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en los artículos 13.1, 2, 3 y 4, 14, 16, 17 y 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo concerniente a delegación de competencias, avocación, delegación de firma, suplencia y coordinación de competencias.

En su virtud, al amparo de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo preceptuado en el art. 20 de la LOU, en relación con los artículos 51 y 52 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba,

D I S P O N G O

Primero. Estructura del Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección se estructura en Rector, que lo preside, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

2. Vicerrectorado de Política Científica.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Coordinación y fomento de la investigación. Proyectos de investigación.

- Infraestructuras de investigación.

- Gestión del Plan Propio de Investigación.

- Participación de la Universidad de Córdoba en actividades de investigación e Innovación Tecnológica y Desarrollo.

- Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) y contratos art. 83 de la LOU.

- Coordinación de Institutos y Servicios de Investigación.

- Servicio Central de Apoyo a la Investigación (SCAI).

- Estación Experimental Agraria.

- Comité de Bioética.

- Servicio Central de Animales de Experimentación.

- Comisiones: Investigación y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

3. Vicerrectorado de Planificación y Calidad.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Evaluaciones institucionales.

- Evaluación de la actividad docente del profesorado.

- Coordinación de la política docente.

- Cumplimiento de planes de mejora.

- Contratos-programa aplicados a Centros y Departamentos.

- Seguimiento del plan estratégico.

- Elaboración de estudios e informes.

- Proyectos de innovación docente.

- Comisiones: La presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

4. Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Representación y participación estudiantil.

- Servicio de alojamiento.

- Actividades e instalaciones deportivas y Servicio de Deportes.

- Becas y Ayudas para estudiantes.

- Gestión académico-administrativa de los estudiantes.

- Acceso a la Universidad.

- Sistemas de información al estudiante.

- Campañas de captación de estudiantes.

- Orientación al empleo.

- Prácticas en empresas para estudiantes en coordinación con otros Vicerrectorados.

- Programación y desarrollo de actividades culturales dirigidas a los diferentes colectivos sociales.

- Política Cultural en la Universidad y con las Instituciones.

- Extensión Universitaria, Cátedras y Aulas correspondientes.

- Servicio de Publicaciones.

- Comisiones: Publicaciones, Becas y Ayudas al Estudio, Actividades Estudiantiles, Actividades Deportivas, Normas de Permanencia, Proyección Universitaria y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

5. Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Relaciones y Coordinación de Programas Internacionales.

- Establecimiento de redes internacionales de investigación y docencia.

- Difusión internacional de la oferta formativa e investigadora de la Universidad de Córdoba.

- Oficina de Relaciones Internacionales.

- Programas de movilidad de profesorado, P.A.S. y estudiantes.

- Proyección internacional de la Universidad.

- Cooperación al desarrollo y proyección social y cátedras correspondientes.

- Desarrollo de Convenios internacionales y de cooperación al desarrollo, en colaboración con otros Vicerrectorados.

- Comisiones: Relaciones Internacionales, Cooperación y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

6. Vicerrectorado de Espacio Europeo y Estudios de Grado.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Políticas relacionadas con la implantación del nuevo espacio europeo de educación superior.

- Programas de innovación docente.

- Adaptación de las titulaciones existentes a los nuevos estudios de grado.

- Coordinación de la puesta en funcionamiento de las nuevas titulaciones.

- Comisiones: La presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

7. Vicerrectorado de Profesorado y Organización Académica.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Relación de puestos de trabajo del profesorado.

- Régimen de las diferentes figuras docentes.

- Situaciones: Funcionarios y contratados. Régimen de compatibilidades.

- Control de la docencia y selección del profesorado.

- Promoción del profesorado.

- Departamentos Universitarios.

- Procedimientos de coordinación de la docencia en Departamentos y Centros.

- Comisiones: Contratación, Docencia, Profesorado y Organización Académica, Convalidaciones y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

8. Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Obras y equipamiento: planificación, contratación, ejecución y desarrollo.
- Acondicionamiento y mejora de los Campus y Centros.
- Unidad Técnica.
- Transportes.
- Cafeterías y comedores universitarios.
- Organización de los Campus.
- Mantenimiento del edificio del Rectorado.
- Comisiones: Coordinación de Campus y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

9. Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Desarrollo y mantenimiento de la red de comunicaciones y nuevas tecnologías.
- Dirección del Servicio de Informática.
- Coordinación y gestión de Biblioteca Universitaria.
- Aula virtual.
- Comisiones: Infraestructura de las Comunicaciones, Biblioteca y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

10. Vicerrectorado de Gestión, Presupuestos y Sociedades:

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Procedimientos de gestión económica y financiera.
- Contratación de servicios y suministros centralizados.
- Patrimonio.
- Elaboración del Presupuesto.
- Control del desarrollo del Presupuesto.
- Auditoría Interna.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Presidencia de la Mesa Sectorial.
- Sociedades Participadas.
- Formación del P.A.S.
- Comisiones: Asuntos Económicos y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

11. Vicerrectorado de Estudios de Postgrado y Formación Continua.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Implantación de los Títulos oficiales de postgrado (másteres y doctorado).
- Gestión de todos los títulos propios de la Universidad.
- Programas de formación del profesorado y graduados.
- Secretariado de Estudios Propios.
- Universidad de Verano.
- Comisiones: Doctorado, Estudios de Postgrado y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

12. Vicerrectorado de Comunicación y Coordinación Institucional.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Procesos electorales y relaciones con el Claustro.
- Gabinete de Comunicación.
- Desarrollo y mantenimiento de la página web.
- Relaciones con las instituciones y los órganos internos de la Universidad.
- Desarrollo convenio con Instituciones Sanitarias.
- Relación con Centros Adscritos.
- Imagen Corporativa.

- Supervisión de Convenios Marco en colaboración con los otros Vicerrectorados a los que corresponderá su desarrollo y el establecimiento de los Convenios Específicos que fueran necesarios.

- Modificaciones normativas.

- Comisiones: Electoral, Elaboración de Estatutos, Elaboración de Reglamentos y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

13. Secretaría General.

Corresponden las siguientes funciones:

- Las establecidas en la LOU y en los Estatutos.
- Registro y Archivo General.
- Asesoría Jurídica.
- Delegación de las competencias atribuidas al Rector para la representación oficial ante los poderes públicos en materia judicial y administrativa.
- Control de la legalidad de las actuaciones de la Universidad.

14. Gerente de la Universidad.

Ejerce las funciones previstas en el art. 23 de la LOU y en el art. 63 de los Estatutos.

Segundo. Delegación y Avocación de competencias.

1. Se entienden delegadas en cada uno de los Vicerrectorados las funciones recogidas en el punto primero de esta Resolución, así como las correspondientes delegaciones de firma, sin perjuicio de las delegaciones específicas que pudieran realizarse o de las posibles variaciones en la distribución de funciones entre los actuales u otros Vicerrectorados.

2. También se entiende delegada en los Vicerrectores la competencia para solicitar subvenciones y ayudas públicas o privadas en el ámbito de las funciones de cada uno de ellos, así como la competencia para la firma de los correspondientes convenios que pudieran realizarse en conexión con ayudas, subvenciones u otras tareas propias de cada Vicerrectorado.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, el Rector podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos objeto de delegación en esta Resolución Rectoral.

Tercero. Las resoluciones adoptadas en el ejercicio de la delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rector de la Universidad de Córdoba, por lo que agotan la vía administrativa, en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley 30/1992.

Cuarto. Esta Resolución deroga la Resolución de 1 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 8, de 14 de enero) y cuantas se hayan dictado con anterioridad sobre la estructura, determinación de los Vicerrectorados y régimen de delegación de competencias.

Disposición Final Unica. Llévase a puro efecto lo acordado y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tabloneros de anuncios del Rectorado.

Córdoba, 12 de julio de 2006.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de julio 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +J3DAK8 (2005/493304).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de alérgenos de diagnóstico y mantenimiento.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 157.132,80 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.5.06.

b) Contratista: Bial Industrial Farmacéutica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 92.500,55 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 331,50 €.

7. Lotes declarados desiertos: 16, 23, 18, 17.

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.2005), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con

lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Admva.

c) Número de expediente: CCA. +JVDFXW (2005/510730).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis reparadoras (mallas quirúrgicas).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 183.880,20 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.5.06.

b) Contratista: Bard de España, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 144.616,80 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total: 20.014,50 euros.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.2006), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. C.R.T.S. de Cádiz (Cádiz).

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +6A3HB6 (2005/336022).